

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · La Contraloría del ciudadano ·	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO – GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACION	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ATACO
IDENTIFICACION PROCESO	112-053-2020
PERSONAS NOTIFICAR	A JADER ARMEL OCHOA MAPPE , Identificado con la C.C No. 93.386.455 de Ibagué, HERNANDO VELASQUEZ USECHE , Identificado con la C.C No. 79.967.162 de Bogotá, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATACO TOLIMA , CARLOS ANDRÉS BARBOSA BONILLA , identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 1.019.024.615 de Bogotá y T.P No. 255.450 del C. Superior de la J., en calidad de apoderado general de la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA . JUAN ANDRES ESCOBAR SAAVEDRA identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.110.576.486 de Ibagué -Tolima, defensor de oficio del señor JADER ARMEL OCHOA MAPPE . DAVID MAURICIO ROJAS QUINTANA identificado con la C.C No. 1.110.595.912, como defensor de oficio del señor HERNANDO VELASQUEZ USECHE . JOHAN SEBASTIAN RUÍZ ESQUIVEL , identificado con cedula de ciudadanía No. 1007428005 de Ibagué, como defensor de oficio del CUERPO DE BOMBEROS DE ATACO .
TIPO DE AUTO	AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	14 DE DICIEMBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a.m del día 14 de diciembre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la fecha y hora fijada hasta el día 04 de diciembre de 2023 a las 6:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 13 de diciembre de 2023.

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO** No. 047 de fecha cinco (05) de diciembre de 2023 dentro del PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO N° **112-053-2020**, adelantado ante la **Administración Municipal de Ataco-Tolima**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 047 de fecha cinco (05) de diciembre de 2023, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de archivo en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-053-2020**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

La apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, fue producto del el Hallazgo Fiscal 051 de 25 de agosto de 2020, el cual se depone en los siguientes términos:

La Administración municipal de Ataco, suscribió contrato de obra No. 383 del 14 de agosto de 2019, con el objeto de "mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto sede educativa cascarillo – municipio de Ataco –Tolima" por valor de \$23.099.414.00, el cual se encuentra terminado como consta mediante la firma del supervisor, en acta de recibo final de fecha 14 de septiembre de 2019.

En el análisis realizado por la auditoria se puede determinar que en el proceso contractual, se presentan profundas deficiencias de planeación derivados de la ausencia de estudios pertinentes debidamente motivados y fundamentados sobre el objeto del contrato, indispensables para el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad, de conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12, artículo 26 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, lo que ha ocasionado sobrecostos, aumento de precios y actividades innecesarias. A continuación, se presenta el cuadro de costos y cantidades del contrato:

Tabla 1. Cuadro de costos y cantidades contrato 383 de 2019

ítem	Descripción	unidad	cantida d	v/r unitario	v/r total
------	-------------	--------	--------------	--------------	-----------

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



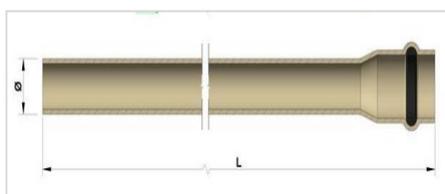
CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

1	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN				
1.1	Construcción cuarta de máquinas en ladrillo No. 5 según Diseño	UND	1,00	\$ 5.183.500,00	\$ 5.183.500,00
1.2	Excavación en conglomerado	M3	24,96	\$ 28.500,00	\$ 711.360,00
1.3	Relleno con material de sitio	M3	24,96	\$ 17.500,00	\$ 436.800,00
1.4	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21	ML	18,00	\$ 60.667,00	\$ 1.092.006,00
1.5	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 2" RDE 21	ML	90,00	\$ 47.667,00	\$ 4.290.030,00
1.6	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1 1/2" RDE 21	ML	90,00	\$ 32.500,00	\$ 2.925.000,00
1.7	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1" RDE 21	ML	102,00	\$ 21.667,00	\$ 2.210.034,00
1.8	Suministro e instalación Unión simple D=3"	UND	3,00	\$ 31.300,00	\$ 93.900,00
1.9	Suministro e instalación Unión simple D=2"	UND	15,00	\$ 16.250,00	\$ 243.750,00
1.10	Suministro e instalación Unión simple D=1 1/2"	UND	15,00	\$ 12.350,00	\$ 185.250,00
1.11	Suministro e instalación Unión simple D=1"	UND	17,00	\$ 8.450,00	\$ 143.650,00
1.12	Suministro e instalación de válvula PVC D=3"	UND	1,00	\$ 58.500,00	\$ 58.500,00
1.13	Suministro e instalación de válvula PVC D=2"	UND	2,00	\$ 35.100,00	\$ 70.200,00
1.14	Suministro e instalación de válvula PVC D=1 1/2"	UND	3,00	\$ 25.350,00	\$ 76.050,00
1.15	Suministro e instalación de válvula PVC D=1"	UND	3,00	\$ 16.250,00	\$ 48.750,00
COSTO DIRECTOS					\$ 17.768.780,00
COSTO ADMINISTRACIÓN				22%	\$ 3.909.132,00
COSTOS IMPREVISTOS				3%	\$ 533.063,00
COSTO UTILIDAD				5%	\$ 888.439,00
COSTO TOTAL					\$ 23.099.414,00

Se evidencia que en el cuadro de costos y cantidades, se establecen actividades como: Suministro e instalación Unión simple D=3", Suministro e instalación Unión simple D=2", Suministro e instalación Unión simple D=1 1/2" y Suministro e instalación Unión simple D=1", que no son necesarias si se considera que la red de distribución se realiza mediante la instalación de tubería PVC con características de unión mecánica es decir, que viene acoplada (campana y espigo) para realizar las uniones necesarias.



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Así mismo al comparar el valor unitario de la actividad de Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21" del presente contrato, con el valor de esta misma actividad en el contrato 245 de 2019, ambos construidos en el mismo municipio y ejecutadas por el mismo contratista, se evidencia que en el contrato 383/2019 resulta costando casi el doble que en el contrato 245/2019, sin que exista justificación por parte de la entidad, supervisor y/o contratista, pues a pesar que se solicitaron los análisis de precios, estos no fueron entregados.

ACTIVIDAD	V/R UNITARIO CONTRATO 245/2019	V/R UNITARIO CONTRATO 383/2019
Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21	\$38.500.00	\$60.567.00

Así mismo y de acuerdo a los soportes de ejecución existentes en el expediente del contrato y de acuerdo a la verificación en campo, se pudo evidenciar que la tubería instalada para la red y acometida del acueducto de la sede educativa Cascarillo del Municipio de Ataco, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, pues no corresponde a tubería con unión mecánica, toda vez que para lograr el acople de la tubería se realizó el procedimiento rudimentario de calentamiento de la misma y soldadura líquida, generando por deformación la campana receptora alterando las propiedades físico mecánicas de la tubería, más aun si consideramos que es un elemento sometido a esfuerzos de presión, entre otros. Como se evidencia en la siguiente imagen.

Imagen 1. Instalación de tubería



Fuente: registro fotográfico- informe final contrato 383, septiembre 2019, pág. 79

En consecuencia de lo anterior, se pudo determinar que la tubería instalada corresponde a tubería de presión en PVC para Acueducto, la cual no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato además que las operaciones de uniones de los tubos no se realizaron con la técnica y precisión de acuerdo con las guías y catálogos del fabricante, afectando la garantía del producto. Situación que no fue advertida por el supervisor

Luego de realizado el análisis se procede a calcular la diferencia entre las cantidades y valores reconocidas en acta de recibo final y las calculadas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Tabla 2. Diferencia de cantidades



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ACTA FINAL		OBJETO:	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA RED Y ACOMETIDA ACUEDUCTO SEDE EDUCATIVA CA SCARILLO				
CONTRATO No. 383 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019		VALOR CONTRATO:	\$ 23.099.414				
ACTA DE RECIBO FINAL						CANTIDADES AUDITADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	VERIFICACIÓN AUDITORIA	
						CANTIDAD	VALOR
1	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN						
1.1	Construcción cuarto de maquinas en ladrillo No. 5 según Diseño	UND	1,00	\$ 5.183.500,00	\$ 5.183.500,00	1,00	\$ 5.183.500,00
1.2	Excavación en conglomerado	M3	24,96	\$ 28.500,00	\$ 711.360,00	14,88	\$ 424.080,00
1.3	Relleno con material de sitio	M3	24,96	\$ 17.500,00	\$ 436.800,00	14,88	\$ 260.400,00
1.4	Suministro e instalación de tubería PVC union mecanica de 3" RDE 21	ML	18,00	\$ 60.667,00	\$ 1.092.006,00	-	\$ 0,00
1.5	Suministro e instalación de tubería PVC union mecanica de 2" RDE 21	ML	90,00	\$ 47.667,00	\$ 4.290.030,00	-	\$ 0,00
1.6	Suministro e instalación de tubería PVC union mecanica de 1 1/2" RDE 21	ML	90,00	\$ 32.500,00	\$ 2.925.000,00	-	\$ 0,00
1.7	Suministro e instalación de tubería PVC union mecanica de 1" RDE 21	ML	102,00	\$ 21.667,00	\$ 2.210.034,00	-	\$ 0,00
1.8	Suministro e instalación Union simple D=3"	UND	3,00	\$ 31.300,00	\$ 93.900,00	1,00	\$ 31.300,00
1.9	Suministro e instalación Union simple D=2"	UND	15,00	\$ 16.250,00	\$ 243.750,00	-	\$ 0,00
1.10	Suministro e instalación Union simple D=1 1/2"	UND	15,00	\$ 12.350,00	\$ 185.250,00	-	\$ 0,00
1.11	Suministro e instalación Union simple D=1"	UND	17,00	\$ 8.450,00	\$ 143.650,00	-	\$ 0,00
1.12	Suministro e instalación de valvula PVC D=3"	UND	1,00	\$ 58.500,00	\$ 58.500,00	1,00	\$ 58.500,00
1.13	Suministro e instalación de valvula PVC D=2"	UND	2,00	\$ 35.100,00	\$ 70.200,00	-	\$ 0,00
1.14	Suministro e instalación de valvula PVC D=1 1/2"	UND	3,00	\$ 25.350,00	\$ 76.050,00	-	\$ 0,00
1.15	Suministro e instalación de valvula PVC D=1"	UND	3,00	\$ 16.250,00	\$ 48.750,00	-	\$ 0,00
COSTO DIRECTOS					\$ 17.768.780,00		\$ 5.957.780,00
COSTO ADMINISTRACIÓN					22%	\$ 3.909.132,00	\$ 1.310.711,60
COSTOS IMPREVISTOS					3%	\$ 533.063,00	\$ 178.733,40
COSTO UTILIDAD					5%	\$ 888.439,00	\$ 297.889,00
COSTO SUBTOTAL						\$ 23.099.414,00	\$ 7.745.114,00
DIFERENCIA							\$ 15.354.300,00

El contrato de obra 383 de 2019, señala en la cláusula decima quinta las obligaciones a cargo del supervisor durante la ejecución del contrato estableciendo entre otras la obligación de verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de calidad, cantidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en la minuta del contrato.

Sin embargo pese a que se presentaron inconsistencias en las especificaciones técnicas de las actividades que componen el cuadro de costos y presupuestos lo cual se evidencia en el registro fotográfico que acompaña el informe de ejecución del contratista, el supervisor no tomo las medidas pertinentes para exigir o hacer efectivas las multas a que habría lugar, permitiendo que el contrato se ejecutara sin el cumplimiento de especificaciones técnicas, debido a la falta de seguimiento y control poniendo en riesgo los recursos públicos.

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ataco - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 383 del 14 de agosto de 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$15.354.300) debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión".

Conforme al hallazgo fiscal, se advierte que en la realización del análisis se procedió a calcular las diferencias entre las cantidades y valores reconocidas en acta de recibo final y las calculadas por la comisión de auditoría. Los resultados del análisis realizado se presentan en la tabla No. 2 vista en el hallazgo 051 de 2020, arrojando una diferencia de \$15.354.300,00, valor que fue considerado como un presunto daño al patrimonio de la Administración Municipal de Ataco-Tolima.

III. RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

PRUEBAS

1. Memorando CTD-RM-2020-00002682 de fecha 27 de agosto de 2020 (folios 2)
2. Hallazgo fiscal 051 de 25 de agosto de 2020 (Folios 3 – 10).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

3. Auto de apertura de indagación preliminar de fecha 11 de noviembre de 2020 (folios 11 – 16).
4. Memorandos CDT-RE-2020-00004401 de fecha 17 de noviembre de 2020, que firma el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal (Folio 17).
5. Oficio CDT-RS-2020-00005815 de fecha 20 de noviembre de 2020, que firma la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 18 y 19).
6. Memorando CDT-RM-2020-00004514 de fecha 20 de noviembre de 2020 que se dirige a la Directora Técnica de Control fiscal y medio ambiente (folios 20).
7. Memorando CDT-RM-2020-00004621 de fecha 21 de noviembre de 2020, firmado por la Secretaria General del Ente de Control (folio 21).
8. Memorando CDT-RM-2021-00001920 de fecha 7 de abril de 2021 que firma el Director de Responsabilidad Fiscal y que dirige a la directora técnica de control fiscal y medio ambiente (folio 22).
9. Memorando CDT-RM-2021-00001933 de fecha 8 de abril de 2021 que firma el director técnico de responsabilidad fiscal (folio 23).
10. Memorando CDT-RM-2021-00002065 de fecha 14 de abril de 2021, firmado por director técnico de responsabilidad fiscal (folio 27).
11. Oficio CDT-R-2021-00001821 de fecha 9 de abril de 2021, firmado por la secretaria general del ente de control (folios 28 - 29).
12. Oficio de CDT-RS-2021-00002085 de fecha 19 de abril de 2021, que firma la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima (folios 30- 31).
13. Memorando CDT-RM-2021-00002183 de fecha 19 de abril de 2021, que firma la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 32).
14. Memorando CDT-RS-2021-00002414 de fecha 3 de mayo de 2021 firmado por la Secretaria General del ente de control (folios 33- 34 - 35).
15. Oficio CDT-RE-2021-00001864 de 27 de abril de 2021 que remite la secretaria de gobierno de Ataco Tolima - se adjunta un CD (folios 36 y 37).
16. Memorando CDT-RM-2021-00002798 de fecha 21 de mayo de 2021 que firma la secretaria general del ente de control (folio 38).
17. Memorando CDT-RM-2021-00002103 de fecha 15 de abril de 2021 que firma la directora de control fiscal y medio ambiente (folio 39).
18. Documentos de la Alcaldía de Ataco Tolima como son oficio No. 269 de fecha 7 de abril de 2021, constancia de ubicación de la sede Cascarillo, Acta de apertura proceso de contratación mínima cuantía MC-No.100 de 2019, acta de cierre de propuesta, análisis del sector mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto sede educativa Cascarillo municipio de Ataco, constancia de la secretaria de Infraestructura sobre las obras del contrato No. 245 de 2019 desde donde se efectuaron, certificación sobre documentos que se adjuntan al proceso precontractual con objeto de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la red y acometida acueducto sede educativa Cascarillo de Ataco Tolima, comunicación de aceptación de la propuesta presentada por H Y D Constructores & Consultores, evaluación del proceso de mínima cuantía No.100 de 2019, análisis de comparación de precios de los contratos No. 0383 de 2019 y contrato No.245 de 2019, certificación de la tubería utilizada en el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la red y acometida acueducto sede educativa Cascarillo de Ataco Tolima (folios 40 – 59)
19. Formulario de registro único y certificado de existencia y representación legal de H & D Construcciones y consultorías SAS (Folios 60 – 64).
20. Carta de presentación de la propuesta de H & D Construcciones y consultorías SAS (folios 66 – 67).
21. El memorando CDT-RM-2021-00002235 de fecha 21 de abril de 2021 (folio68).
22. Informe técnico de visita realizada por el equipo auditor al municipio de Ataco Tolima, para verificación la ejecución de las obras de los contratos 259, 389, 383 y 245 de 2020 (Folios 69 – 71).
23. Informe técnico de visita realizada al municipio de Ataco, durante los días 18, 19 y 20 de junio de 2020, para verificar ejecución de las obras de los contratos entre otros el 383 de 2019 (Folios 72 – 81).



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

24. Fotocopia de la cédula y certificación de la registraduría del Estado Civil del número de la cedula de ciudadanía del señor Hernando Velásquez Useche (folios 82 – 83).
25. Memorando CDT-RM-2021-00004848 de fecha 14 de octubre de 2021, que se remite a la secretaría general del ente de control para hacer el cierre de la indagación preliminar (folio 104).
26. Oficio CDT-RS-2021-00006495 del 21 de octubre de 2021 dirigido al señor Jader Armel Ochoa Mape, notificándole el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (folios 105-106).
27. Oficio CDT-RS-2021-00006496 del 21 de octubre de 2021 dirigido al señor Hernando Velásquez Useche, notificándole el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (folios 107-108).
28. Oficio CDT-RS-2021-00006495 del 21 de octubre de 2021 dirigido a la Alcaldía de Ataco, comunicándole el cierre de la indagación preliminar con radicado 112-053-020 (folios 109-110).
29. Oficio CDT-RS-2021-00006658 del 27 de octubre de 2021 dirigido a H & D Constructores Consultores SAS, notificándole el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (folios 111-112).
30. Oficio CDT-RS-2021-00006660 del 27 de octubre de 2021 dirigido a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, comunicándole el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (folios 113-114).
31. Oficio CDT-RS-2021-00006661 del 27 de octubre de 2021 dirigido a la Alcaldía de Ataco Tolima, comunicando el auto de apertura 082 del 12 de octubre de 2021 en el proceso de responsabilidad fiscal 112-053-020 (folios 115-116).
32. Memorando CDT-RM-2021-00005081 de fecha 3 de noviembre de 2021, firmado por la secretaría general del ente de control y remitiendo el proceso a la dirección de responsabilidad fiscal (folio 117).
33. Oficio CDT-RE-2023-00005210 de fecha 4 de noviembre de 2021, donde se adjunta el oficio 933 de fecha 3 de noviembre de 2021 firmado por el alcalde Miller Aldana Castro, donde adjunta información (folios 118-120).
34. Memorando CDT-RM-2023-00002539 del 4 de mayo de 2023, para solicitud de remisión de escritos para recordar citación a rendir versión libre a los vinculados al 2proceso (folios 121-122).
35. Memorando CDT-RM-2023-0000686 de fecha 11 de mayo de 2023, donde remiten documentos para el expediente de la secretaría general del ente de control, consistente en citación a los vinculados a rendir la diligencia de versión libre y espontanea (folios 123-132).
36. Memorando CDT-RM-2023-00005155 de fecha 3 de octubre de 2023, remitiendo el auto que designa apoderado de oficio a la Secretaría general del ente de control (folio 136).
37. Memorando CDT-RM-2023-000005181 de fecha 3 de octubre de 2023, que la secretaría general remite al director de planeación para solicitar la publicación en la página Web del auto de notificación por estado del auto que designa apoderado de oficio (folios 137).
38. Constancia secretarial de notificación por estado del auto 033 designando apoderado de oficio en el proceso 112-053-020 (folio 138).
39. Oficio CDT-RS-2023-00006168 de fecha 6 de octubre de 2023 dirigido a la directora del centro de conciliación y consultorio jurídico "Alfonso Palacio Rudas" de la Universidad del Tolima (folio 139).
40. Oficio de la Asesora del área de derecho público Universidad del Tolima, designando al estudiante Juan Pablo Cabezas como apoderada de oficio del vinculado Jader Armel Ochoa Mape y acta de posesión (folio 140 – 141).
41. Oficio de la Asesora del área de derecho público Universidad del Tolima, designando a la estudiante Laura Julieta Saavedra Ramírez como apoderada de oficio del vinculado Leandro Fernando Mahecha Vanegas y acta de posesión de la citada estudiante (folio 142 – 143).
42. Versión libre que presentó el señor Hernando Velásquez Useche, documento que fue radicado como CDT-RE-2023-00004505 de fecha 17 de octubre de 2023, junto con la versión libre se adjuntó un oficio de fecha 12 de octubre de 2023, firmado por



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Silvio Luna Cuenca como presidente de la vereda Cascarillo del municipio de Ataco Tolima, el acta de comité de obra No.01 del 16 de agosto de 2019, del contrato de obra No.383 del 14 de agosto de 2019, donde se indica que luego de visita a sitio de las obras y donde se llega a concluir que la línea de conducción debe ser por bombeo, por lo que es evidente y necesario realizar la instalación de la tubería PVC a presión y el contratista se compromete a asumir el sobrecosto, como también se evidencian puntos hidrosanitarios como los lavaplatos y lavamanos que carecen de grifería y donde se concertó que el contratista se comprometía a instalarlos, Memorias de cálculo del 14 de septiembre de 2014, del capítulo 01 Red de distribución, ítem 1.1. construcción de cuarto de máquinas en ladrillo No.5 según diseño arquitectónico, localización cuarta de máquinas, memorias de cálculo de la excavación, del relleno, de la tubería de 3", de la tubería de 2", de la tubería de 1 ½" y de tubería de 1", unión de 3", unión de 2", unión de 1 ½", unión de 1", de válvula de 3", válvula de 2", válvula de 1 ½", válvula de 1", (folios 144- 155).
43. Oficio que se radica como CDT-RE-2023-00004549 de fecha 9 de octubre de 2023, firmado por el asesor área de derecho público de la Universidad del Tolima, donde informan que el estudiante Daniel Alejandro Lozano Parra es designado como apoderado de oficio de Hernando Velásquez Useche y acta de posesión (folios 156-157).
 44. Memorando CDT-RM-2023-00005459 de fecha 19 de octubre de 2023, con el cual la secretaria general del ente de control remite el proceso a la dirección de responsabilidad fiscal (folio 158).
 45. Oficio remitido a la apoderada de oficio Laura Julieta Saavedra, donde se le adjunta el expediente digital 112-053-020 (folio 159).
 46. Oficio CDT-RS-2023-00006689 de fecha 1 de noviembre de 2023, remitido a Daniel Alejandro Lozano, donde se le remite el link del proceso de responsabilidad fiscal digital y oficio con radicado CDT-RE-2023-00004609 del 23 de octubre de 2023 remitido por Daniel Alejandro Lozano donde solicita copia del expediente digital (folio 160-161).
 47. Oficios que se radican con los CDT-RE-2023-00004831 de fecha 8 de noviembre de 2023, CDT-RE-2023-00004493 de fecha 17 de octubre de hogaño, enviado por Laura Julieta Saavedra Ramírez, donde solicita información sobre el proceso 112-053-020 (folios 162-163).
 48. Oficios CDT-RS-2023-00006901 de fecha 9 de noviembre de 2023 remitido a Laura Julieta Saavedra Ramírez, donde se le informa que ya se le remitió el link del expediente digital (folio 164).
 49. Oficio de renuncia a ser apoderado de oficio que presenta el estudiante Juan Pablo Cabezas Martínez, quien fungía como apoderado de Jader Armel Ochoa Mape, oficio que se radicó como CDT-RE-2023-00004892 del 14 de noviembre de 2023 (folios 165-167).
 50. Diligencia de versión libre que presenta el señor Mauricio Rodríguez Rojas como representante legal de la empresa H & D Constructores y Consultores SAS ahora con nueva razón social Inarcon Ingenieros y Arquitectos, los cuales fueron radicados al interior de la Contraloría Departamental del Tolima CDT-RE-2023-00005086 de fecha 29 de noviembre de 2023, adjunta videos y CDT-RE-2023-00005187 del 5 de diciembre de 2023 (folios 168-171 y 172 -174).

ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de Asignación 095 de 12 de junio de 2018, firmado por la directora Técnica de Responsabilidad fiscal (folio 1).
2. Auto de apertura de indagación preliminar de fecha 11 de noviembre de 2020 (folios 11 – 16).
3. Auto mediante el cual se prorroga la indagación preliminar dentro del expediente con radicado No.112-053-020 de fecha 12 de abril de 2021 (folios 24 – 26).
4. Auto de cierre de la indagación preliminar de fecha 11 de octubre de 2021 (folios 84-89).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

5. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal 082 del 12 de octubre de 2021, dentro del proceso de responsabilidad fiscal 112-053-020 (folios 90 al 103).
6. Auto 033 designando apoderado de oficio en el proceso de responsabilidad fiscal 112-053-020 adelantado ante la administración municipal de Ataco – Tolima (Folios 133 – 1335).
7. Auto de archivo No. 047 de fecha cinco (5) de diciembre de 2023 (folios 175-188)

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió auto de Archivo No. 047 del cinco (05) de diciembre de 2023, dentro del proceso de responsabilidad fiscal, por medio del cual decide ordenar el archivo de la acción fiscal, a favor de los señores **Jader Armel Ochoa Mappe**, identificado con la C.C. 93.386.445 de Ibagué en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Hernando Velásquez Useche**, identificado con la C.C. 79.967.162 de Bogotá, en su condición de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicio Públicos y supervisor del contrato; así como a la firma **H & D Constructores y Consultores SAS** – Representado legalmente por el señor **Leandro Fernando Mahecha Vanegas**, identificado con la C.C.1.110.479.189 de Ibagué, en calidad de Contratista – Contrato 383 de 2019; igualmente, se ordena el archivo de la acción fiscal frente al tercero civilmente responsable, la compañía **La Previsora Seguros**, con Nit. 860.002.400-2, de conformidad a los siguientes consideraciones:

*"(...) El señor **Mauricio Rodríguez Rojas**, representante legal de la empresa H&D Constructores y Consultores SAS ahora con nueva razón social Ingenieros y Arquitectos Constructores y Consultores INARCON SAS, con Nit.901.060.615-4 allega la versión libre con referencia del auto de apertura 082 del proceso de responsabilidad fiscal 112-053-020 y en referencia correspondiente al contrato de obra 383 del 14 de agosto de 2019, este escrito fue radicado en la secretaría general del ente de control como CDT-RE-2023-00005086 de fecha 29 de noviembre de 2023 y también con el CDT-RE-2023-000005187 del 5 de diciembre de 2023, en el cual expone los mismos argumentos, que se describen a continuación:*

"Este proyecto de acueducto fue ofertado en SECOP por la alcaldía municipal de Ataco Tolima, para ejecutarse en la vereda Cascarillo, la cual se visitó para analizar la distancia y acceso a la misma y poder realizar una oferta cercana a la realidad.

Una vez firmado el contrato 383 del 14 de agosto de 2019, se realizó un comité de obra evidenciando unas características del presupuesto a corregir, este comité permitió evidenciar aspectos importantes a tener en cuenta y por este motivo junto con el supervisor del contrato se llegó a la siguiente conclusión:

1. *Inicialmente la tubería contratada por el municipio fue la tubería PVC mecánica la cual luego de la visita fue necesario cambiarla por tubería PVC a presión, teniendo en cuenta la necesidad de bombear el agua para su conducción final, en aras de entregar un proyecto funcional, evitar demoras en la ejecución del contrato y permitir contribuir a la calidad de vida de los estudiantes, la empresa INARCON SAS manifestó realizar los cambios sin solicitar costos adicionales, además en la visita se evidencio la carencia de accesorios en putos hidráulicos que no se encontraban en las actividades iniciales del objeto del contrato, pero eran necesarias para la entrega funcional del mismo. Así las cosas, la empresa se hizo responsable del suministro e instalación sin cambiar el valor del presupuesto inicial, y por tal razón en el acta de comité de obra se dejó plasmado los compromisos adquiridos para el visto bueno por parte del supervisor del contrato al momento de recibir el proyecto, teniendo en cuenta y en aras de no causar demora en la ejecución del proyecto, se pacta no modificar el acta de entrega final, debido a que el costo de la tubería PVC es mayor al inicialmente presupuestado y el compromiso pactado inicialmente fue no modificar el valor del proyecto para no incurrir en adiciones.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

De acuerdo al auto de apertura, uno de los hallazgos, es el valor unitario de la actividad suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21 del presente contrato, con el valor de la misma actividad en el contrato 245 de 2019.

Respecto a este hallazgo quiero informar que el contrato 245 de 2019 se ejecutó en el casco urbano del municipio de Ataco Tolima, mientras que esta misma actividad en el contrato 383 de 2019 se ejecutó a 55 Km aproximadamente del casco urbano, donde 42 de éstos son pavimentados, 12 km aproximadamente se debe transportar en UAS y 1 km a lomo de mula, por tal razón no se pueden comparar precios.

Es importante resaltar que este proceso se realizó con un presupuesto acorde a una mínima cuantía hace más de cuatro años, pero como se evidencia en el video adjunto a esta versión libre realizado en noviembre del año en curso, se encuentra en perfecto estado y funcionando con normalidad, por tal razón y de forma muy respetuosa solicito el favor de a este de control delegar un profesional diferente al inicialmente enviado con el fin de tener mayor objetividad en este proceso".

Acto seguido se procede a revisar de manera integral el material probatorio y se aprecian en conjunto con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, conforme al artículo 26 de la Ley 610 de 2000, donde existen pruebas suficientes que permiten con respecto a la parte de los sobrecostos que menciona el equipo auditor y que específicamente se refieren al comparar el contrato 383 de 2019, correspondiente al mantenimiento y mejoramiento del acueducto fue ejecutado en la vereda Cascarillo del municipio de Ataco Tolima con la ejecución de obras del contrato 245 de 2019 cuyo objeto era "el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la red y acometida de acueducto casco urbano", que se dice en el hallazgo fiscal, que se ejecutaron en el mismo municipio de Ataco, por el mismo contratista, para reprochar que el suministro e instalación de la tubería del contrato 383 sale costando casi el doble que en el contrato 245 de 2019, sin que exista justificación por parte de la entidad.

*En el tema del aludido **sobrecosto**, conforme a la certificación de fecha 7 de abril de 2023, que expidió la secretaria de infraestructura del municipio de Ataco, **Adryojana Lugo Camacho** donde cita que la sede educativa Cascarillo está a 58 Km de la cabecera municipal, con un tiempo estimado de 1 hora 50 minutos en vehículo, 43 km., de vía pavimentada hasta la vereda Santiago Pérez y 15 km., de vía carretable hasta la sede educativa la cual se encuentra en estado transitable para vehículo tipo camioneta, campero y turbo a excepción de 1 km la cual es el acceso desde la principal a la sede educativa, donde solo entra vehículo tipo campero o camionetas 4x4 (folio 41).*

Es de mencionar que las obras motivo de reproche del contrato 383 de 2019, correspondiente al mantenimiento y mejoramiento del acueducto fue ejecutado en la vereda Cascarillo del municipio de Ataco-Tolima y por el contrario la ejecución de obras del contrato 245 de 2019 cuyo objeto era el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la red y acometida de acueducto casco urbano, se efectuaron desde el tanque de almacenamiento y distribución de agua al barrio Villa Alejandra a una distancia aproximada de 500 metros (folio 48 ver certificación de la Secretaría de Infraestructura de Ataco Tolima), por lo cual, conforme a las certificaciones vistas dentro del expediente son territorios diferentes y de acceso incomparables, pues la ejecución del contrato motivo del reproche en el presente proceso se ejecutó en el área rural distante a la cabecera municipal a 48 Km, mientras que el contrato con el cual se compara se ejecutó en la cabecera municipal y esto tratándose de un transporte de tubería.

*Así las cosas, **al profundizar la parte de los sobrecostos** que se fundan en la comparación de la actividad "Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21" de los contratos de obra Nos. 245 y 383 de 2019, es una comparación ilógica y desatinada, toda vez que no se tuvo en cuenta el factor de la ubicación y terreno (rural y urbano) donde se ejecutaron los citados contratos, por lo que para el presente hallazgo fiscal no se evidencia el tal sobrecosto que fundó el equipo auditor en el citado hallazgo fiscal exista y no se puede realizar una comparación de precios y costos equitativa para las dos obras por la ubicación donde se*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ejecutaron las mismas y tratándose de tubería que requiere un tipo de transporte especial conforme a la topografía del terreno.

Ahora, en cuanto a la diferencia de cantidades de obras citadas y motivo de reproche plasmado en el hallazgo fiscal 051 de 2020 y del proceso de responsabilidad fiscal 112-053-020, que tienen que ver con el suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3", 2", 1 ½ y 1" RDE 21; como el suministro e instalación de unión simple de D=2" y D 1 ½" y el suministro e instalación de la válvula PVC D=2"; D=1 ½" y D= 1", conforme a la siguiente tabla de diferencia de cantidades:

ACTA FINAL		OBJETO:		MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA RED Y ACOMETIDA ACUEDUCTO SEDE EDUCATIVA CASCARILLO			
CONTRATO No. 383 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019		VALOR CONTRATO:		\$ 23.099.414			
ACTA DE RECIBO FINAL						CANTIDADES AUDITADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	VERIFICACIÓN AUDITORIA	
						CANTIDAD	VALOR
1	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN						
1.1	Construcción cuarto de maquinas en ladrillo No. 5 según Diseño	UND	1,00	\$ 5.183.500,00	\$ 5.183.500,00	1,00	\$ 5.183.500,00
1.2	Excavación en conglomerado	MB	24,96	\$ 28.500,00	\$ 711.360,00	14,88	\$ 424.080,00
1.3	Relleno con material de sitio	MB	24,96	\$ 17.500,00	\$ 436.800,00	14,88	\$ 260.400,00
1.4	Sum inisto e instalación de tubería PVC unión mecánica de 3" RDE 21	ML	18,00	\$ 60.667,00	\$ 1.092.006,00	-	\$ 0,00
1.5	Sum inisto e instalación de tubería PVC unión mecánica de 2" RDE 21	ML	90,00	\$ 47.667,00	\$ 4.290.030,00	-	\$ 0,00
1.6	Sum inisto e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1 ½" RDE 21	ML	90,00	\$ 32.500,00	\$ 2.925.000,00	-	\$ 0,00
1.7	Sum inisto e instalación de tubería PVC unión mecánica de 1" RDE 21	ML	102,00	\$ 21.667,00	\$ 2.210.034,00	-	\$ 0,00
1.8	Sum inisto e instalación Unión simple D=3"	UND	3,00	\$ 31.300,00	\$ 93.900,00	1,00	\$ 31.300,00
1.9	Sum inisto e instalación Unión simple D=2"	UND	15,00	\$ 16.250,00	\$ 243.750,00	-	\$ 0,00
1.10	Sum inisto e instalación Unión simple D=1 ½"	UND	15,00	\$ 12.350,00	\$ 185.250,00	-	\$ 0,00
1.11	Sum inisto e instalación Unión simple D=1"	UND	17,00	\$ 8.450,00	\$ 143.650,00	-	\$ 0,00
1.12	Sum inisto e instalación de válvula PVC D=3"	UND	1,00	\$ 58.500,00	\$ 58.500,00	1,00	\$ 58.500,00
1.13	Sum inisto e instalación de válvula PVC D=2"	UND	2,00	\$ 35.100,00	\$ 70.200,00	-	\$ 0,00
1.14	Sum inisto e instalación de válvula PVC D=1 ½"	UND	3,00	\$ 25.350,00	\$ 76.050,00	-	\$ 0,00
1.15	Sum inisto e instalación de válvula PVC D=1"	UND	3,00	\$ 16.250,00	\$ 48.750,00	-	\$ 0,00
COSTO DIRECTOS					\$ 17.768.780,00		\$ 5.957.780,00
COSTO ADMINISTRACIÓN					22%	\$ 3.909.132,00	\$ 1.310.711,60
COSTOS IMPREVISTOS					3%	\$ 533.063,00	\$ 178.733,40
COSTO UTILIDAD					5%	\$ 888.439,00	\$ 297.889,00
COSTO SUBTOTAL					\$ 23.099.414,00		\$ 7.745.114,00
DIFERENCIA							\$ 15.354.300,00

Es indispensable tener en cuenta que en la respuesta dada por la Alcaldía de Ataco a las observaciones se dejó señalado que:

"Referente al hallazgo realizado por el comité, se evidencia una posible observación errónea, puesto que este tipo de maniobra es evidente y obvia para el contratista y supervisor que, al momento de dar inicio a la motobomba, la presión hace que esta unión se deteriore y colapse.

Por el contrario, para dar una mayor garantía a la instalación de la misma no se usó tubería con unión mecánica, para evitar un posible colapso con la vibración al momento de bombear el agua, por tal razón se usó tubería con unión soldada que es mucho más costosa tanto en el suministro como la mano de obra sin que el contratista aumentara los costos.

Este proyecto ya está en funcionamiento desde hace 10 meses, sin que a la fecha presente inconvenientes de colapso, fugas o falta de presión".

*Lo anterior, coincide con la certificación del 7 de diciembre de 2021, expedida por la secretaria de infraestructura del municipio de Ataco **Adriyohana Lugo Camacho**, quien manifiesta que el contrato 383 de 2019 cuyo objeto era el mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto sede educativa Cascarillo del municipio de Ataco se instaló tubería PVC a presión, donde se hace necesario las instalaciones de accesorios como uniones y válvulas*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

debido a la longitud de la red y al cambio de diámetro de la tubería, conforme al documento que obra a folio 59 del expediente.

En ese mismo sentido, en las versiones libres presentadas tanto por parte del representante legal de la empresa contratista H & D Constructores y Consultores SAS y de parte del ingeniero civil **Hernando Velásquez Useche** quien fungía para la época de los hechos como Secretario de Infraestructura, planeación y servicios públicos del municipio de Ataco y supervisor del contrato 383 de 2019 y quienes manifestaron que la tubería utilizada en la ejecución del citado contrato fue tubería PVC a presión por la necesidad de bombear el agua para su conducción final.

Que luego de una visita realizada por parte del supervisor del contrato y del contratista, se firmó el **Acta de Comité de Obra No.01** del 16 de agosto de 2019 y que obra en el expediente a folio 146 y donde se dejó establecido que "Una vez se allega a la conclusión que la obra se ejecutará con la tubería PVC a presión. La tubería PVC a presión es más costosa que la tubería mecánica, sin embargo, debido a la necesidad y a la premura por las circunstancias en que se encuentran los estudiantes sin este preciado líquido, el contratista se compromete a asumir este sobrecosto sin afectar el presupuesto inicial del contrato".

Que adicionalmente, la versión libre que presenta la empresa contratista adjunta seis (6) videos que dan cuenta del funcionamiento actual del acueducto de la sede educativa Cascarillo del municipio de Ataco. (folio 179).

También se adjuntó la certificación de fecha 12 de octubre de 2023 (folio 146), donde el presidente de la vereda Cascarillo del municipio de Ataco señor Silvio Luna Cuenca, donde manifiesta que se ejecutó el contrato 383 de 2019 y que en la fecha la institución educativa Cascarillo continua beneficiándose de ese proyecto en forma satisfactoria, teniendo en cuenta que se encuentra operando desde el momento de su entrega y ha sido indispensable para la continuidad de la educación de los estudiantes de la región.

Contrario a lo anterior, debe señalarse que, el análisis de esta dirección se refiere, como es debido, exclusivamente al daño cuestionado desde el ejercicio auditor soportado en el hallazgo 051 de 2020 y por el cual se abrió el presente proceso de responsabilidad fiscal, es decir, se delimita a revisar la diferencia de un valor reconocido en el acta final del contrato 383 de 2019, teniendo en cuenta que no se advirtió del suministro e instalación de la tubería PVC a presión y consecuentemente el suministro e instalación de las uniones simples y el suministro de válvulas de diferentes pulgadas y diámetros; pues negarnos a lo que se encuentra soportado en el material probatorio y allegado por parte de la misma Alcaldía de Ataco y lo certificado por la Secretaría de infraestructura del citado municipio, como lo indicado en las versiones libres y soportado en los videos y certificación del señor presidente de la junta de acción comunal de la vereda Cascarillo de Ataco Tolima, sería no atender y escapar de aquel límite que vulneraría el derecho a la defensa, contradicción y en efecto el debido proceso de los implicados, como quiera que las versiones libres y los argumentos siempre fueron dirigidos a tal cuestionamiento señalado en el hallazgo que fuera el insumo fundamental del inicio de la actuación procesal.

En consecuencia este despacho manifiesta, en aplicación del principio de la buena fe y la veracidad de los documentos aportados como material probatorio al presente proceso de responsabilidad fiscal, así como la condición que ostenta cada uno de los implicados para la época de los hechos (Alcalde, Secretario de Infraestructura del municipio de Ataco Tolima, el representante legal de la empresa H & D Constructores y Consultores SAS para la época de los hechos, como los demás elementos vistos y expuestos en el presente auto y que se han descrito una a una y en vista que las pruebas aportadas son útiles, pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos investigados, se evidencia que no existe un daño patrimonial al Estado, toda vez que no se evidencia un mayor valor reconocido en el acta de recibo final, expresado en el hallazgo 051 de 2020, sino que el valor se encuentra sustentado en debida forma y en efecto, no se trata de un hecho generador de daño al patrimonio público.

El material probatorio evidencia que el mayor valor reconocido del ítem suministro e instalación de tubería en el contrato 383 de 2019, tomado en el hallazgo fiscal como sobrecostos, obedeció al transporte de la tubería desde la cabecera municipal de Ataco Tolima hasta la vereda Cascarillo del municipio de Ataco Tolima y donde se evidencia que este transporte fue de 58 Km en vías con diferentes topografías, como fue planeado en la parte precontractual y como fue dejado en la propuesta económica por parte del contratista y donde se evidencia que este transporte no

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

fue dentro del área urbana del municipio de Ataco como si se ejecutaron las obras del contrato 245 de 2019, conforme al material probatorio obrante en el expediente.(...)”

V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-053-2020**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.”

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que específica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho”

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal frente al investigado, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:

"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.”

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por los causantes.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el día once (11) de noviembre de 2020 auto de indagación preliminar (folios 11-16), el cual fue comunicado a la Administración Municipal de Ataco-Tolima mediante oficio CDT-RS-2020-00005815 de fecha 20 de noviembre de 2020 (folios 18-19).

Mediante auto de fecha doce (12) de abril de 2021, se ordenó la prórroga de la indagación preliminar (folios 24-26), el cual fue comunicado mediante oficio CDT-RS-2021-00002414 de fecha 03 de mayo de 2021 (folios 33-34); por otra parte, para el día once (11) de octubre de 2021 se profiere auto de cierre de la indagación preliminar (folios 84-89), el cual se comunica mediante oficio CDT-RS-2021-00006497 de fecha 21 de octubre de 2021 (folios 109-110).

Para el día doce (12) de octubre de 2021 se ordenó la apertura del proceso 112-053-2020 bajo el auto No. 082, vinculando a los señores **Jader Armel Ochoa Mappe**, identificado con la C.C. 93.386.445 de Ibagué en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Hernando Velásquez Useche**, identificado con la C.C. 79.967.162 de Bogotá, en su condición de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicio Públicos y supervisor del contrato; así como a la firma **H & D Constructores y Consultores SAS** – Representado legalmente por el señor **Leandro Fernando Mahecha Vanegas**, identificado con la C.C.1.110.479.189 de Ibagué, en calidad de Contratista – Contrato 383 de 2019. Igualmente, se vincula con tercero civilmente responsable a la compañía **SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit 860.524.654-6.

Así las cosas el auto de apertura No. 082 se le comunica a la compañía **LA PREVISORA S.A** a través del oficio CDT-RS-2021-00006660 de fecha 27 de octubre de 2021 (folios 113-114), al señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE** se le notifica de forma electrónica mediante oficio CDT-RS-2021-00006495 de fecha 21 de octubre de 2021 (folios 105-106), al señor **HERNANDO VELASQUEZ USECHE** se le notifica por correo electrónico a través del oficio CDT-RS-2021-00006496 de fecha 21 de octubre de 2021 (folios 107-108) y a **H&D CONSTRUCTORES CONSULTORES SAS**, representado legalmente por el señor Leandro Fernando Mahecha, se le notifica por correo electrónico mediante oficio CDT-RS-2021-00006685 de fecha 27 de octubre de 2021 (folios 111-112).

Por otra parte, para el día dos (2) de octubre de 2023 se profirió auto No. 033 por medio del cual se designa apoderado de oficio (folios 133-135), el cual fue notificado por estado el día 4 de octubre de 2023 (folios 137-138).

Por lo anterior, el día once (11) de octubre de 2023 se posesiona el estudiante **JUAN PABLO CABEZAS MARTINEZ** como apoderado de oficio del investigado **JADER ARMEL OCHOA MAPPE** (folio 141); igualmente, para el día doce (12) de octubre de 2023, se posesiona la

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

estudiante **LAURA JULIETA SAAVEDRA RAMIREZ** como apoderada de oficio del señor **LEANDRO FERNANDO MAHECHA VANEGAS** (folio 143), por último, se posesiona para el día dieciocho (18) de octubre de 2023 el estudiante **DANIEL ALEJANDRO LOZANO PARRA** como apoderado de oficio del señor **HERNANDO VELASQUEZ USECHE** (folio 157).

Bajo radicado CDT-RE-2023-00004892 de fecha 14 de noviembre de 2023, el estudiante **JUAN PABLO CABEZAS MARTINEZ** radica renuncia y no continua como apoderado de oficio del señor **JADER ARMEL OCHOA** (folios 165-167); por lo que, a través del radicado CDT-RE-2023-00005067 de fecha 28 de noviembre de 2023 la universidad del Tolima solicita se reconozca como apoderada de oficio a la estudiante **SARAH MARIA MORENO ARCINIEGAS**, para que actué en nombre del señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE** (folios 168-169).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales señaladas al inicio de las consideraciones de consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO N°. 047 DE FECHA CINCO (05) de DICIEMBRE DE 2023**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N° 112-053-2020, dentro del cual se ordena el Archivo por no mérito de la acción fiscal, adelantado ante la Administración Municipal de Ataco- Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, con respecto a los señores **Jader Armel Ochoa Mape**, identificado con la C.C. 93.386.445 de Ibagué en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Hernando Velásquez Useche**, identificado con la C.C. 79.967.162 de Bogotá, en su condición de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicio Públicos y supervisor del contrato; así como a la firma **H & D Constructores y Consultores SAS** – Representado legalmente por el señor **Leandro Fernando Mahecha Vanegas**, identificado con la C.C.1.110.479.189 de Ibagué, en calidad de Contratista – Contrato 383 de 2019; de igual manera se procede archivar la acción fiscal al tercero civilmente responsable, la compañía de seguros **La Previsora Seguros**, con Nit. 860.002.400-2.

Auto que fue notificado por estado el día 7 de diciembre de 2023 (folios 191-192).

Observa el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó toda vez que, de conformidad con el hallazgo fiscal No. 051 de fecha 25 de agosto de 2020, se suscribió el contrato No. 383 de fecha 14 de agosto de 2019 el cual tenía por objeto "mantenimiento, mejoramiento y adecuación a la red y acometida acueducto sede educativa cascarillo-Municipio de Ataco-Tolima", contrato que presuntamente no cumplió con las especificaciones técnicas establecidas, genero un sobre costo y además existieron diferencias entre las cantidades y valores reconocidas en el acta de recibo final y las calculadas por la comisión de auditoría, lo que genero un detrimento patrimonial por valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$15.354.300) MCTE.**

Sin embargo, en lo que tiene que ver con el Archivo por no mérito, este Despacho encuentra ajustado a Derecho la decisión tomada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, toda vez que, de conformidad a el material probatorio recaudado en el transcurso del proceso, en lo que tiene que ver con el presunto sobre costo dentro del contrato objeto de reproche, se evidencia que efectivamente la comparación realizada por el grupo auditor entre el contrato 245 de 2019 y el contrato 383 de 2019, no esta llamado a prosperar, ya que como se ha tratado en el análisis efectuado por la Dirección de Responsabilidad Fiscal, la ejecución del mismo es en lugares distintos, uno de fácil acceso y el otro no, por tal razón, el simple hecho de movilizarse a la zona de ejecución incrementa el costo de la obra.

Ahora bien, con lo que tiene que ver y es determinante dentro de este proceso de responsabilidad fiscal, respecto a las presuntas diferencias de cantidades de obras citadas con el suministro e instalación dela tubería PVC unión mecánica 3",2", 1 ½ y 1 " RDE 21; igualmente el suministro e instalación de la válvula PVC D =2"; D =1" , este Despacho

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

encuentra que, la instalación de la tubería PVC a presión era necesaria para el cumplimiento cabal del objeto contractual, igualmente, los accesorios como uniones y válvulas debido a la longitud de la red, que no nos encontramos frente a una falta de planeación ni sobre costo por simple negligencia de la administración o el contratista, tan solo eran las herramientas necesarias para con llevar a una correcta ejecución contractual.

Igualmente, obra dentro del plenario pruebas idóneas donde se acredita la necesidad de utilizar los materiales objeto de reproche, como lo es la certificación de fecha 7 de diciembre de 2021 expedida por la secretaria del Municipio de Ataco-Tolima (folio 59); a folio 146-155 obra acta de comité de obra No. 01 de fecha 16 de agosto de 2019 la cual despeja toda duda razonable frente al presunto sobre costo dentro del contrato No. 383 de 2019.

Así mismo a folio 146 obra certificación de fecha 12 de octubre del año 2023, en la cual el señor SILVIO LUNA quien actúa como presidente de la vereda cascarillo, localidad donde se ejecuto el contrato No. 383 de 2019, certificando que a la fecha la obra aún se encuentra suministrando el agua y se encuentra en óptimas condiciones, evidenciándose así, que el contrato se ejecutó en debida forma.

Por lo tanto, este Despacho evidencia que no existe mérito alguno para continuar con el presente proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta en contra de los señores **Jader Armel Ochoa Mappé**, identificado con la C.C. 93.386.445 de Ibagué en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Hernando Velásquez Useche**, identificado con la C.C. 79.967.162 de Bogotá, en su condición de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicio Públicos y supervisor del contrato; así como a la firma **H & D Constructores y Consultores SAS** – Representado legalmente por el señor **Leandro Fernando Mahecha Vanegas**, identificado con la C.C.1.110.479.189 de Ibagué, en calidad de Contratista – Contrato 383 de 2019.

Así las cosas, luego de realizar el estudio de todo el material probatorio incorporado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, se comprueba que efectivamente el contrato No. 383 de 2019 no tuvo sobre costo y que las diferencias presentadas logran ser justificadas y de paso necesarias para la correcta ejecución de la obra, por tal razón, no se configura el elemento del daño patrimonial a las arcas del estado.

Igualmente, respecto de la compañía aseguradora **La Previsora Seguros**, con Nit. 860.002.400-2, se encuentra ajustada su desvinculación, toda vez que, al declararse el archivo por no merito frente a los investigados, no se necesitaría la garantía de un tercero civilmente responsable.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal seguido en contra de los presuntos responsables, está adecuado a Derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se le garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho, y a los investigados se le ha conferido la posibilidad de acudir y controvertir las actuaciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el Auto de Archivo No. 047 de fecha cinco (5) de diciembre de 2023, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-053-2020.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar (E) de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 047 del día cinco (5) de diciembre de 2023, por medio del cual se decide archivar por no mérito la acción fiscal a los señores **Jader Armel Ochoa Mape**, identificado con la C.C. 93.386.445 de Ibagué en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Hernando Velásquez Useche**, identificado con la C.C. 79.967.162 de Bogotá, en su condición de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicio Públicos y supervisor del contrato; así como a la firma **H & D Constructores y Consultores SAS** – Representado legalmente por el señor **Leandro Fernando Mahecha Vanegas**, identificado con la C.C.1.110.479.189 de Ibagué, en calidad de Contratista – Contrato 383 de 2019; igualmente, desvincular como Tercero civilmente responsable a la compañía de seguros **La Previsora Seguros**, con Nit. 860.002.400-2 por las razones expuestas dentro del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo frente a **quienes se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **Jader Armel Ochoa Mape**, identificado con la C.C. 93.386.445 de Ibagué en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Hernando Velásquez Useche**, identificado con la C.C. 79.967.162 de Bogotá, en su condición de Secretario de Infraestructura, Planeación y Servicio Públicos y supervisor del contrato; así como a la firma **H & D Constructores y Consultores SAS** – Representado legalmente por el señor **Leandro Fernando Mahecha Vanegas**, identificado con la C.C.1.110.479.189 de Ibagué, en calidad de Contratista – Contrato 383 de 2019 y la Compañía **La Previsora Seguros**, con Nit. 860.002.400-2.

ARTICULO CUARTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar (E)

*Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada contratista.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1